



Firmado digitalmente por:
FLORES CARCAGNO Amadeo
Javier FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 23:04:53-0500



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 214-2024-ATU/PE

Lima, 09 de octubre 2024

VISTOS:

Los Informes N° D-000413-2024-ATU/DO-SSTF y N° D-00459-2024-ATU/DO-SSTF, de la Subdirección del Sistema de Transporte Ferroviario de la Dirección de Operaciones; los Memorandos N° D-001890-2024-ATU/DO y N° D-002074-2024-ATU/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° D-000870-2024-ATU/GG-OA-UT, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000165-2024-ATU/GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° D-000266-2024-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000533-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, constituyendo pliego presupuestario;

Que, asimismo, la citada ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio conformado por la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de aquél;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2023-ATU/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por la suma de S/ 1 265 906 145,00 (Mil Doscientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el indicado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios - RO y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC que se produzcan durante el año fiscal;



Firmado digitalmente por:
DE POMAR VIZCARRA Edgardo
Renan FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 20:29:18-0500



Firmado digitalmente por:
INGARUBIO Johanna Dennis
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 20:48:23-0500



Firmado digitalmente por:
BOLAÑOS CHAVARRI Mario
Aldo FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 22:18:11-0500

Que, adicionalmente, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, igualmente, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios – RO y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, de la revisión del Anexo N° I “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional” al Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se verifica que se ha asignado a la ATU, la suma de S/ 402 975.00 (Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) como monto límite de incorporación de mayores ingresos públicos en el Año Fiscal 2024 (fuentes distintas de RO y ROOC);

Que, con Memorando N° D-001890-2024-ATU/DO, la Dirección de Operaciones, sustentado en el Informe N° D-000413-2024-ATU/DO-SSTF de la Subdirección del Sistema de Transporte Ferroviario, comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la proyección de gastos para el Año Fiscal 2024 del compromiso contractual del pago por Kilómetro Tren Recorrido (PKT) establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto Línea 1, correspondiente al III Trimestre del año 2024;

Que, por medio del Memorando N° D-002074-2024-ATU/DO, la Dirección de Operaciones, remite el Informe N° D-000459-2024-ATU/DO-SSTF a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la actualización de la estimación del pago del PKT III Trimestre 2024 de la Línea 1 del Metro de Lima;

Que, mediante Memorando N° D-000870-2024-ATU/GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería informó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la Fiduciaria había puesto a conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el monto de liquidación del pago por kilómetro tren recorrido del tercer trimestre de 2024, relacionado al fideicomiso de administración de la Línea 1 del Metro de Lima;

Que, vía Nota N° D-000266-2024-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia General el Informe N° D-000165-2024-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se recomienda la emisión del acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: ATU, Año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001: ATU, en la fuente de financiamiento RDR, a efectos del financiamiento del compromiso contractual mencionado en el considerando precedente, hasta por la suma de S/ 11 376 351,00 (Once Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles);

Que, conforme se establece en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la aprobación de la incorporación de

mayores ingresos públicos, se realizan mediante resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN aprobado por dicha directiva, debiendo expresarse en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Contado con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 11 376 351,00 (Once Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS: **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: Recursos Directamente Recaudados	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.3	Venta de bienes y servicios y derechos administrativos	
1.3.3	Venta de servicios	
1.3.3.2	Servicios de transporte y comunicaciones	
1.3.3.2.1	Servicios de transporte	
1.3.3.2.1.4	Servicios de transporte	11 376 351,00
TOTAL INGRESOS		11 376 351,00
		=====

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0148 : Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano	
PRODUCTO	3000842 : Sistema de Transporte Masivo Operativo y con Mantenimiento	

ACTIVIDAD 5005735 : Operación y Mantenimiento de las Actividades
Ferroviarias Urbanas Concesionadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 402 975,00

PROYECTO 2115072 : Concesiones Ferroviarias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 10 973 376,00

TOTAL, EGRESOS 11 376 351,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: ATU, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR

Presidente Ejecutivo

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU